CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-6052 *Decreto 25/2015, de 23 de abril, por el que se crea el Instituto de Educación Secundaria número 3 de Castro Urdiales.*

La red de centros de enseñanza secundaria se ha revelado insuficiente para atender la demanda de puestos escolares en educación secundaria obligatoria en Castro Urdiales y Guriezo.

Para disponer de una oferta escolar suficiente en la zona es necesario poner en funcionamiento un nuevo centro docente que ofrezca Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

El órgano competente para la creación y supresión de centros públicos es el Consejo de Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, el artículo 2.1 y 3 del Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el artículo 61 de la Ley de Cantabria 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En consecuencia, a propuesta del consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 23 de abril de 2015,

DISPONGO

Artículo 1. Creación del Instituto de Educación Secundaria número 3 de Castro Urdiales.

Se crea el Instituto de Educación Secundaria número 3, sito en la calle del Ocho de marzo de Castro Urdiales, en el municipio de Castro Urdiales, Código número 39019516.

Artículo 2. Enseñanzas autorizadas.

Las enseñanzas, que se van a impartir en el mencionado centro, son:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

b) Formación Profesional Básica.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto, así como para regular cuantas cuestiones se deriven de su aplicación.

Disposición final segunda. Eficacia.

El presente Decreto será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de abril de 2015.
El presidente del Gobierno de Cantabria,
Juan Ignacio Diego Palacios.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2015/6052

CVE-2015-6052